



REFERENCIA

Nº ASIENTO: 005/2020

FECHA DE ENTRADA: 12-06-20

FECHA DE INFORME: 15-06-20

SOLICITANTE: ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

ASUNTO: INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL/LA ALCALDE/SA O CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA.

Atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020, en la cual se solicita informe Técnico-Económico respecto a la regulación de la tasa por autorización de matrimonio civil por el Alcalde o Concejales del Ayuntamiento de Almensilla, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Se trata de realizar un pormenorizado estudio del coste actual que supone para el Ayuntamiento llevar a cabo el expediente de matrimonio civil y la autorización del mismo por parte de la Sra. Alcaldesa o Concejales en quien haya delegado dicha competencia que le reconoce el Ordenamiento Jurídico, así como estimar su evolución probable durante el año 2.020/21 con el objeto de establecer la cuantía de la tasa necesaria para su financiación en base a unos criterios que garanticen la cobertura de dicho coste.

Conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Con relación a este punto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de noviembre de 1999 ha matizado la posible interpretación del sentido de este principio, advirtiéndose que no se impone una correlación poco menos que matemática, sino la necesidad de que los costes e ingresos guarden el adecuado equilibrio para que se evite que, al menos, los ingresos superen desorbitadamente los costes y la tasa se convierta, de hecho, en un atípico y nuevo impuesto.

SEGUNDO. Para la determinación del coste real o previsible del servicio, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

TERCERO. Para determinar los costes del servicio durante el ejercicio 2.020/21 se ha utilizado la información contenida en el Presupuesto del año 2.019, la contabilidad y las

C/ Azahar, 37; 41111 ALMENSILLA Tfno. 955779035 – obrasyseccionalmensilla@gmail.com - www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	YJM48/V4xRMOzuQil/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Perez Fernandez	Firmado	15/06/2020 10:30:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YJM48/V4xRMOzuQil/zMvg==		





facturas emitidas con cargo al Ayuntamiento. En base a lo cual se ha determinado el coste de este servicio del siguiente modo:

A) COSTES PRESUPUESTARIOS EN JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 H.:

1. Coste bruto del salario y seguridad social del auxiliar administrativo del Ayuntamiento encargado de la tramitación del expediente administrativo de matrimonio civil. Se imputa medio día del salario bruto que dedica a cada expediente: **41,09 euros.**
2. Coste bruto del salario y seguridad social de la secretaria del Registro Civil del Ayuntamiento encargada de la tramitación del expediente administrativo de matrimonio civil. Se imputa medio día del salario bruto que dedica a cada expediente: **37,22 euros.**
3. Coste bruto año 2019 del salario y seguridad social reconocido al Concejal/la por su dedicación exclusiva. Se computa la mitad de una jornada como tiempo que le dedica a la preparación y autorización de cada matrimonio civil: **25,40 euros.**
4. Coste bruto del salario y seguridad social del peón de limpieza encargado de la limpieza y preparación del lugar donde se celebran los matrimonios civiles, antes y después de la celebración, así como las zonas exteriores del edificio. Se imputa medio día del salario bruto que dedica a cada expediente: **28,57 euros.**
5. Sobres y sellos de correos para remitir documentación del expediente de matrimonio civil a los Ayuntamientos de los domicilios de los contrayentes en los dos últimos años y al Ministerio Fiscal: **2,00 euros.**
6. Otros gastos: Material de oficina (folios, tinta de impresora, fotocopias), material de limpieza, suministro de agua, suministro de electricidad (aire acondicionado): **3 euros**

TOTAL: 137,28 euros

B) COSTES PRESUPUESTARIOS EN JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 18:00 A 21:00 H.:


Para calcular este coste se toma como referencia el coste del párrafo A) y se sustituye el punto 4 por el siguiente:

Coste bruto del salario y seguridad social del peón de limpieza encargado de la limpieza y preparación del lugar donde se celebran los matrimonios civiles, antes y después de la celebración, así como las zonas exteriores del edificio. En caso de que la celebración se realice en **horario de tarde**, se imputa medio día del salario bruto más 2 horas extras que dedica a cada expediente: $28,57 + 30,00 =$ **58,57 euros**

TOTAL: 167,28 euros

C) COSTES PRESUPUESTARIOS EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS:

Código Seguro De Verificación:	YJM48/V4xRMOzuQil/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Perez Fernandez	Firmado	15/06/2020 10:30:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YJM48/V4xRMOzuQil/zMvg==		





Para calcular este coste se toma como referencia el coste presupuestario del párrafo A) y se sustituye el punto 4 por el siguiente:

Coste bruto del salario y seguridad social del peón de limpieza encargado de la limpieza y preparación del lugar donde se celebran los matrimonios civiles, antes y después de la celebración, así como las zonas exteriores del edificio. En caso de que la celebración se realice en **sábados, domingos y festivos**, se imputa medio día del salario bruto del mismo más 2 horas extras festivas que dedica a cada expediente: $28,57 + 40,00 = 68,57$ euros

TOTAL: 177,28 euros

CUARTO.- PREVISIONES DE COSTE PARA EL AÑO 2.020/21

Se calculan gastos del año 2.020 ya que en el último Presupuesto General se recogió un incremento de un 2% sobre las nóminas de los empleados públicos. Se calculan idéntico coste por la dedicación exclusiva de la Alcaldesa o Concejala, de todas formas como dicha dedicación depende de acuerdo plenario al respecto, no se puede con exactitud si se incrementará o no.

QUINTO. PROPUESTA.- Se proponen las siguientes tasas por Autorización de matrimonio civil por parte del Alcalde/sa o Concejales del Ayuntamiento de Almensilla:

- En días **lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h.: 100,00 euros** por matrimonio.
- En días **lunes a viernes de 18:00 a 21:00 h.: 125,00 euros** por matrimonio.
- En días **sábados, domingos y festivos: 150,00 euros** por matrimonio.

SÉXTO. En base a lo expuesto el establecimiento de la tarifa de la tasa propuesta por la Alcaldía sería conforme con el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como se explica en el punto primero del presente informe.

Lo que se pone en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si así lo estima procedente, en unión del texto de la Ordenanza fiscal correspondiente.

A la fecha de la firma electrónica,
La Dirección Técnica del Área de Infraestructuras
y Servicios Públicos Municipales,
M. Carmen Pérez Fernández

Código Seguro De Verificación:	YJM48/V4xRMOzuQil/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Perez Fernandez	Firmado	15/06/2020 10:30:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YJM48/V4xRMOzuQil/zMvg==		

